



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Supatá
Despacho del Alcalde - Contratación
Comunicación Aceptación oferta



COMUNICACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
No MS-IMC-042-2021

Supatá, Cundinamarca seis (06) de diciembre del 2021

el Señor
GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF
REP /LEGAL FALABELLA COLOMBIA SA

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta art 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015

Cordial saludo

Le comunico que este despacho **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No MS-IMC-042-2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015

Una vez revisada la verificación de requisitos Habilitantes y evaluación de la oferta presentada al proceso de selección de mínima Cuantía No MS-IMC-042-2021, se determina contratar con **FALABELLA COLOMBIA SA** identificado con Numero de NIT: **900.017.447-8**

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta en virtud del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015 constituyen el contrato y deberá cumplir con la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Como Contratista del **MUNICIPIO** deberá tener en cuenta los siguientes aspectos; y el contrato queda codificado de la siguiente manera

Contrato No.	100-23-04-CC0040-2021
FECHA	DE 06 de diciembre de 2021
SUSCRIPCION	
OBJETO	ADQUISICION DE BONOS, PARA LA ENTREGA DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA PAR LA VIGENCIA 2021
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
PLAZO EJECUCION	CINCO (05) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 5.940.000,00)
SUPERVISOR	PAOLA ANDREA ORJUELA SUAREZ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATANTE	VIRGILIO GUTIERREZ ALCALDE MUNICIPIO DE SUPATA
CONTRATISTA	FALABELLA COLOMBIA SA NIT 900.017.447-8 REP LEGAL GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF CC 378.381

VIRGILIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.322.769** de Bogotá, en calidad de ALCALDE del Municipio de Supatá, según acta de posesión No 01del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del Municipio de Supatá Cundinamarca, informa a **FALABELLA**



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Supatá
Despacho del Alcalde - Contratación
Comunicación Aceptación oferta



COLOMBIA SA (en adelante el “contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MS-IMC-042-2021**

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICION DE BONOS, PARA LA ENTREGA DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA PAR LA VIGENCIA 2021

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: el contratista se compromete a entregar los elementos objeto de la presente comunicación de aceptación de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta del contratista las cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none">• Tarjeta plástica con banda de seguridad• Nombre y cedula del beneficiario• Serial impreso en la tarjeta• Especificación del nombre de la empresa que lo emite• Inserto el nombre de la entidad compradora• Valor del bono en numero• Vigencia doce (12) meses, prorrogable por doce (12) meses más de no ser consumido y con la tarjeta física como requisito	UND	5	\$ 1.100.000	\$ 5.500.000
2	gravámenes y estampillas municipales	GLOBAL	1	\$ 440.000	\$ 440.000
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS					\$ 5.940.000

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 5.940.000,00)** incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y/o municipal y demás costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del presente contrato

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: el valor del contrato se cancela mediante pagos parciales hasta completar el presupuesto oficial y previa presentación de los siguientes documentos

- Factura o cuenta de cobro
- Entrada de Almacén de los bonos
- Certificación de parafiscales y/o pago de seguridad social
- Certificación de cumplimiento del supervisor
- Certificación Bancaria

CLAUSULA QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El presupuesto oficial del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$6.000.000,00) M/CTE.**, los cuales se destinaran para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000519 del 02 de noviembre de 2021

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2021000519	2.1.2.02.01.002	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.000.000



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Supatá
Despacho del Alcalde - Contratación
Comunicación Aceptación oferta



		UNIDAD EJECUTORA	1-administracion central	
		FUENTE	260101-SGP libre destinacion	

CDP	RUBRO	NOMBRE		VALOR
2021000519	2.1.2.02.01.0023	Otros bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		\$ 1.000.000
		UNIDAD EJECUTORA	1-administracion central	
		FUENTE	260101-SGP libre destinacion	

CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION: el presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y 217 del decreto 019 del 2012

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien será el encargado de la vigilancia y control de la ejecución y avance del contrato

CLAUSULA NOVENA LUGAR DE EJECUCION: el desarrollo del contrato se realizara en el municipio de Supatá Cundinamarca

CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La tarjeta deberá ser redimible en todas las tiendas físicas del gran almacén
2. La tarjeta será expedida por el valor y la cantidad solicitada por la entidad
3. La tarjeta tendrá acceso a las promociones que tenga el establecimiento al momento de la redención
4. Las tarjetas serán entregadas con carácter prioritario en la ubicación solicitada por la entidad
5. Las tarjetas de dotación únicamente podrán ser redimibles en vestuario y calzado de mujer o hombre
6. El futuro contratista deberá entregar, los bienes contratados nuevos y conforme a las características técnicas señaladas en las fichas técnicas
7. Los bienes objetos de los estudios previos deberán ser entregados en la administración municipal
8. El contratista debe comprometerse a hacer los cambios y/o reemplazar los bienes de mala calidad sin ningún costo para la entidad, durante el tiempo de la garantía requeridos por eventuales problemas que pudiesen presentar los vehículos objeto de contrato, reposición inmediata de los productos que lo ameriten sin costo adicional.1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato.
9. Garantizar la calidad de los elementos entregados por parte del proponente
10. Efectuar la entrega de los bienes requeridos en debida forma cumpliendo con los parámetros y pautas establecidas por el contratante
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el correcto desarrollo del objeto contractual
12. Contar con el personal para la entrega de los elementos cuando sea requerido
13. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Supatá
Despacho del Alcalde - Contratación
Comunicación Aceptación oferta



14. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto contratado
15. Las demás inherentes al objetos del contrato

OBLIGACION DEL MUNICIPIO

- Designar el supervisor del contrato
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada
- Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y medio ambiente, necesarias para la ejecución del contrato
- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato
- Liquidar el contrato

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTIAS por el tipo de contrato y la forma de entrega del mismo, la entidad no estima ningún tipo de riesgo que deba ser cubierto por medio de una garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

CLAUSULA DECIMA TERCERA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que esta sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de las ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA DATOS DE CONTATO:

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
NOMBRE	VIRGILIO GUTIERREZ ALCALDE MUNICIPAL	Nombre	FALABELLA COLOMBIA SA CC 900.017.447
DIRECCIÓN	Carrera 7 No 4 – 14	dirección	carrera 99 No 11a - 32
TELÉFONO	313-3778741	Teléfono	3233235725
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico	gvgburgues@falabella.com.co

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Supatá Cundinamarca al seis (06) día del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO
VIRGILIO GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alexander Vargas -Contratación
Reviso: Gustavo Lobo Neira – Asesor Jurídico
Marcia Reyes Tovar – Asesor Contratación
Aprobó: Paola Andrea Orjuela Suarez / Secretaria general y de gobierno